



CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE TINTAS Y TÓNER PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO, MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, LIC. LUIS ABRAHAM VILLEGAS ESCANDÓN, LIC. ANA CAROLINA ROMÁN RANGEL, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA Y PROVEEDORA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA CAPER ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN S. DE R.L. M.I. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, LA C. RUTH IVETTE ALVÍDREZ ESTRADA, EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", AMBAS DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

- I. Declara el **"MUNICIPIO"**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
 1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 numeral 18 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 8, 10 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; es una institución de orden público con personalidad jurídica y patrimonio propio, parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la Entidad, así como en base de su organización territorial, política y administrativa.
 2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2, 35, fracción II, 64, fracción XI, y 66, fracción III, IV y VII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 43 fracción V, 44 fracciones I y VIII, 49 ter fracciones I y VIII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones aplicables;
 3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente contrato, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables; específicamente en el plan de cuenta **51211040001** correspondiente a la partida presupuestal **COG 21401**.
 4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;

5. Que dentro de su estructura orgánica se encuentra la **Proveduría Municipal**, misma que requiere la prestación de los servicios o adquisición de los bienes según sea el caso, por lo que, su Titular la **Lic. Ana Carolina Román Rangel** o quien la sustituya en el encargo, actuará como Administrador del Contrato y será el responsable de verificar el cumplimiento del mismo, a su vez, elaborará el escrito de conformidad de recepción de los bienes o servicios según sea el caso en donde se establezca el cumplimiento de los mismos, informando a la Oficialía Mayor, el posible incumplimiento que se pudiera presentar; asimismo, se señala como Supervisores del Contrato a los **JEFES ADMINISTRATIVOS DE CADA DEPENDENCIA CENTRALIZADA** que soliciten bienes.
 6. Este contrato se celebra como resultado de la **notificación de adjudicación**, derivado del procedimiento de contratación de **adjudicación directa**, dictaminado procedente por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua mediante **Sesión Extraordinaria número S.E. 46/2024-2027** de fecha 12 de noviembre de 2024; con número de acuerdo **CA 144/2024-2027**, mismo que se instrumentó de conformidad a lo establecido en el(los) artículo(s) **29 fracciones IV último párrafo y XV**, en relación con lo previsto en el **numeral Segundo Inciso B) de la Circular que determina los Montos de Actuación para las Distintas Dependencias del Municipio de Chihuahua**; así como los artículos **40 fracción II, 72, 74 fracción I y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua**, así como el **artículo 89 de su Reglamento**.
 7. Señala como domicilio fiscal para efectos de este contrato, el ubicado en calle Victoria número 14, quinto piso, colonia Centro, C.P. 31000, de esta ciudad Chihuahua, Chihuahua.
- II. Declara el **"PROVEEDOR"**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:
1. Que es una persona moral, específicamente una Sociedad de Responsabilidad Limitada Microindustrial, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, como se acredita en el documento de fecha de 2 de Marzo de 2009, ratificado ante la fe de la C.P. Nora Morales Terrazas, Jefa de Ventanilla Única de Gestión para la Microindustria, de la Secretaría de Desarrollo Industrial de Gobierno del Estado de Chihuahua, mediante la cual se constituye con fundamento en los artículos 12, 13, 14, 15 y 16 de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria; documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua, bajo el folio mercantil electrónico número 25137*10 de fecha 28 de Abril del 2009.
 2. Que la **C. Ruth Ivette Alvírez Estrada** cuenta con las facultades suficientes para obligarse al tener del presente contrato, según consta en **poder y/o mandato especial**, de fecha **07 de Noviembre de 2019**, otorgado por el Gerente de la persona moral, ratificado notarialmente ante la Licenciada María del Rosario Hernández Bejarano, Notaría Pública número 17, para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua; con facultades para que intervenga y represente a la sociedad ante particulares y/o autoridades de cualquier tipo, en todas las etapas de procedimientos que conlleve a la participación de la sociedad en procedimientos licitatorios, pudiendo para tales efectos suscribir en nombre de la sociedad los convenios y contratos que deriven de los mismos, así como para recibir notificaciones y realizar todo tipo de trámites, gestiones y firmas de cualquier documentación que requiera y se relacione con lo anterior, quedando obligada a rendir cuentas sobre todos los actos que lleve a cabo en términos de las potestades otorgadas; facultades que no le han sido

suspendidas o revocadas a fecha presente; documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Chihuahua, bajo folio mercantil electrónico número 25137*10 de fecha 26 de Febrero de 2015.

3. Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, acredita su personalidad a través de la constancia vigente del padrón de proveedores, inscrito con el número **2807**.
4. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos establecidos en los artículos 86 y 100 de la Ley antes citada.
5. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **CED090402GM6**.
6. Señala, para efectos del presente instrumento, como su domicilio fiscal el ubicado en Calle Presa el Rejón, número 2507, colonia Lomas del Santuario I Etapa, en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, C.P. 31206, teléfonos 614-438-47-02 y 614-438-47-03; mismos que señala para efectos de recibir notificaciones, así como el correo electrónico ventas4@globtech.com.mx.

En caso de cambio de domicilio se obliga a notificarlo dentro de los diez días hábiles siguientes al administrador del contrato.

7. El **"PROVEEDOR"** manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un **conflicto de interés**.

III. Declaran las **"PARTES"** que:

1. El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil, la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado y la legislación de procedimientos civiles aplicables; lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 7 de la Ley citada en primera instancia.
2. Manifiestan bajo protesta de decir verdad que reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, asimismo, conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en obligarse al tenor de a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

El **"PROVEEDOR"** se obliga con el **"MUNICIPIO"** a **suministrar tintas y tóner para las dependencias centralizadas del Municipio de Chihuahua**, por lo que, para la ejecución del presente objeto, el **"PROVEEDOR"** tendrá que cumplir con las especificaciones pormenorizadas establecidas en el

presente contrato, en el **"ANEXO ÚNICO"**, consistente en el **anexo técnico, su propuesta o cotización**, los cuales forman parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **13 de noviembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024, o bien hasta que se acredite la recepción completa de los bienes contratados a entera satisfacción del área requiriente y/o supervisores del contrato.**

TERCERA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O SUMINISTRO DE LOS BIENES.

EL **"PROVEEDOR"** se obliga a que la ejecución y prestación de los servicios y/o suministro de los bienes sean conforme a la calidad, plazos y condiciones descritos en el **"ANEXO ÚNICO"**, apegándose justa y cabalmente a lo solicitado y a las fechas establecidas en el mismo.

La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes o la prestación del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles al ente público, el cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior no procederá aplicar al **"PROVEEDOR"** penas convencionales por atraso. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por el **"PROVEEDOR"** o el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

CUARTA. MONTO O CONTRAPRESTACIÓN DEL CONTRATO.

El **"MUNICIPIO"** se obliga a pagar a favor del **"PROVEEDOR"** como contraprestación por la adquisición de los bienes objeto del presente contrato, el monto mínimo de **\$482,229.69 pesos (Cuatrocientos ochenta y dos mil doscientos veintinueve pesos 69/100 Moneda Nacional)**, más el Impuesto al Valor Agregado, para una cantidad total con IVA incluido de **\$559,386.44 pesos (Quinientos cincuenta y nueve mil trescientos ochenta y seis pesos 44/100 Moneda Nacional)**; sin poder rebasar el monto máximo de **\$1,205,574.22 pesos (Un millón doscientos cinco mil quinientos setenta y cuatro pesos 22/100 Moneda Nacional)**, más el Impuesto al Valor Agregado, para una cantidad total con IVA incluido de **\$1,398,466.10 pesos (Un millón trescientos noventa y ocho mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 10/100 Moneda Nacional)**.

El monto indicado será ejercido y pagado conforme al precio unitario ofertado por el **"PROVEEDOR"** como se señala(n) en el **"ANEXO ÚNICO"** y de acuerdo a los servicios efectivamente prestados y recibidos de conformidad por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

"LAS PARTES" convienen que dentro de la contraprestación estipulada en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que el **"PROVEEDOR"** tuviera que efectuar para prestar los servicios contratados y por concepto de pagos a su personal, adquisición de maquinaria y equipos, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisiciones de materiales, útiles, artículos y uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros y por cualquier otro concepto, los cuales serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos al **"MUNICIPIO"**.

QUINTA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.

El pago se realizará a contra entrega de los bienes suministrados a entera satisfacción del área requirente y/o supervisores del contrato, conforme a los precios unitarios cotizados por el proveedor. Lo anterior, dentro de los siguientes montos destinados para la prestación total del servicio:

PARTIDA	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
ÚNICA	\$559,386.44	\$1,398,466.10

Dicho pago se realizará en pesos mexicanos y previa presentación de aquel comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles, preferentemente mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería municipal, ubicada en calle Victoria, número 14, quinto piso, colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua, en atención a lo siguiente:

- El Proveedor deberá de entregar la factura correspondiente a cada orden de suministro.
- Cada dependencia centralizada del Municipio de Chihuahua, que solicite los bienes será la encargada de recibir la factura y realizar el trámite administrativo correspondiente para su pago.

Los pagos de los servicios y/o suministro de bienes efectivamente prestados o entregados, quedarán condicionados proporcionalmente, al pago que el **"PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido el **"PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes conforme a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y pagos progresivos efectuados y se computarán por días hábiles desde la fecha de su entrega, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del **"MUNICIPIO"**. En su caso, el **"MUNICIPIO"** procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien el **"PROVEEDOR"** cubrirá dicho pago ante la **TESORERÍA MUNICIPAL**.

A fin de que el **"MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar en los tiempos establecidos, el **"PROVEEDOR"** deberá expedir y entregar la factura(s) según corresponda(n), que reúna(n) los requisitos impuestos por la legislación fiscal vigente y aplicable al momento del pago.

Los comprobantes fiscales descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

CONTRIBUYENTE	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL
Municipio de Chihuahua	MCI-651010-V22	Calle Victoria No. 14, 5° piso, Colonia Centro, Chihuahua, Chih., C.P. 31000

SEXTA. ANTICIPOS. NO APLICA.

SÉPTIMA. CANTIDAD DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a que los servicios y/o bienes sean de las calidades pactadas de acuerdo al **"ANEXO ÚNICO"** del presente contrato, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **"PROVEEDOR"** quedará obligado a responder de los defectos y vicios ocultos y de la calidad de los servicios y/o bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

El **"PROVEEDOR"** será el único responsable por la mala ejecución así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este contrato, una deficiente realización de los servicios y/o suministro de los bienes o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente instrumento, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por el **"MUNICIPIO"**.

OCTAVA. COMUNICACIONES, SUPERVISIÓN, VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES.

Para las comunicaciones y/o notificaciones entre **"LAS PARTES"** en relación a las obligaciones del presente contrato:

 **"EL MUNICIPIO"** las realizará en la dirección de correo electrónico ventas4@globtech.com.mx, la cual fue proporcionada por el **"PROVEEDOR"**, por lo que este se compromete a estar pendiente de la misma.

 El **"PROVEEDOR"** las realizará por escrito al administrador del contrato y deberán ser entregadas en el domicilio del mismo que se señala en el presente contrato.

EL **"PROVEEDOR"** designa como persona de contacto a la **C. Ruth Ivette Alvírez Estrada**, en su carácter de **Representante Legal**.

En términos del artículo 87, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **"MUNICIPIO"** designa como persona de contacto al administrador del contrato, a la **Lic. Ana Carolina Román Rangel, Proveedora Municipal**, quien será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, en su caso, deberá emitir la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, misma que deberá contener la firma y/o sello en la que conste o certifique que los bienes han sido entregados y/o los servicios han sido realizados a entera satisfacción del administrador, conforme a lo establecido en el presente contrato y a entera satisfacción del **"MUNICIPIO"**. El administrador del contrato delega la facultad de supervisión a los **Jefes Administrativos de cada dependencia centralizada** que solicite los bienes, quienes se encargarán de supervisar (recibir, revisar y vigilar) la recepción de los bienes, de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento y su **"ANEXO ÚNICO"**.

Asimismo, el **"PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, no se tendrá por recibido el servicio y/o los bienes.

De conformidad con los artículos 97 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **"PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua, toda la información y

documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato, aún concluida su vigencia y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

El **"MUNICIPIO"** a través de quien fue designado como Administrador del Contrato, supervisará, revisará y vigilará en todo momento el objeto de este contrato, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos en el mismo y su **"ANEXO ÚNICO"**, dará al **"PROVEEDOR"** por escrito las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el **"ANEXO ÚNICO"** a que se alude en la **Cláusula Primera** denominada **Objeto**, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito el **"MUNICIPIO"** y sean aprobados por ésta.

La supervisión que realice el **"MUNICIPIO"** no libera al **"PROVEEDOR"** del cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato, así como de responder por las deficiencias en la calidad de los bienes o la prestación del servicio una vez concluidos éstos. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerado como aceptación tácita o expresa, ni libera al **"PROVEEDOR"** de las obligaciones que contrae bajo este Contrato.

NOVENA. GARANTÍAS.

En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, artículos 90 y 91 de su Reglamento, el **"PROVEEDOR"** se obliga a otorgar las siguientes garantías:

1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El **"PROVEEDOR"** deberá presentar a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato, una garantía de cumplimiento del contrato la cual podrá presentarse mediante cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable, en moneda nacional y a favor del Municipio de Chihuahua por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo o total del contrato, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado; es decir, por la cantidad de **\$ 120,557.42 M.N. (Ciento veinte mil quinientos cincuenta y siete pesos 42/100 Moneda Nacional)**.

Si el **"PROVEEDOR"** opta por garantizar el presente contrato a través de una fianza, solo se podrán aceptar las de aquellas instituciones afianzadoras que se encuentren legalmente autorizadas y con representante para responder de sus obligaciones, domiciliado en el Estado de Chihuahua; garantías que además deberán de cumplir con los requisitos que para tales efectos se establecen en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

La garantía se hará efectiva por el importe total anteriormente señalado en el supuesto de que el **"PROVEEDOR"** no dé cumplimiento al contrato, tratándose en lo referente a la entrega, lugar, plazos y condiciones de los bienes a adquirir y/o servicios a prestar, o cualquier otra disposición del presente instrumento.

De igual manera, en caso de que por las características de los bienes o servicios entregados éstos no puedan funcionar o ser utilizados por el ente público por estar incompletos, la garantía se hará efectiva por el importe total garantizado.

Esta garantía estará vigente durante un periodo de **3 (tres) meses** después de la última entrega de bienes inventariables o conclusión de los servicios; lo anterior para el caso de evicción, vicios ocultos, y daños y perjuicios originados con motivo de la entrega de los bienes o la prestación de los servicios.

Una vez cumplidas las obligaciones del **"PROVEEDOR"** a satisfacción del **"MUNICIPIO"** y transcurrido el tiempo de vigencia de la garantía, previa petición del **"PROVEEDOR"** por escrito al administrador del contrato, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se inicien los trámites para la cancelación de la garantía respectiva. En dicha constancia se establecerá la fecha de recepción de los bienes o de prestación de los servicios.

Cuando el monto de la contratación de servicios y/o adquisición de bienes cuyo importe sea igual o inferior a ciento treinta veces el valor mensual de la unidad de medida y actualización, podrá aceptarse también como forma de garantía el **cheque cruzado**.

DÉCIMA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL. NO APLICA.

DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN.

Cuando en la prestación del servicio o suministro de los bienes se presente caso fortuito o de fuerza mayor, el **"MUNICIPIO"**, podrá suspender la prestación del servicio o el suministro de los bienes, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados o entregados y, en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados; para lo cual sustentará mediante **dictamen** que el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma, lo anterior en atención al primer párrafo del artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Conforme al artículo 93 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, cuando la suspensión obedezca a causas imputables al **"MUNICIPIO"**, previa petición y justificación del **"PROVEEDOR"**, el primero reembolsará al proveedor los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que estén directamente relacionados con el contrato, sean razonables y estén debidamente comprobados, limitándose, según corresponda a los conceptos que se establecen en el artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

En cualquier caso, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

El **"MUNICIPIO"** podrá rescindir administrativamente este contrato en cualquier momento, en caso de cualquier incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, de conformidad a lo establecido en el **artículo 90** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **"MUNICIPIO"** hará efectiva la garantía otorgada por el **"PROVEEDOR"** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento.

Las causas que pueden dar lugar a que el **"MUNICIPIO"** inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

1. Si el **"PROVEEDOR"** transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
2. Si el **"PROVEEDOR"** cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito del **"MUNICIPIO"**.
3. Cuando la suma de las penas convencionales o deducciones excedan del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
4. Si el **"PROVEEDOR"** incurre en negligencia respecto a la prestación de los servicios y/o suministro de los bienes.
5. Cuando el **"PROVEEDOR"** suspenda la prestación de los servicios y/o suministro de los bienes contratados, sin causa justificada.
6. Si el **"PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
7. Si el **"MUNICIPIO"** o cualquier otra autoridad detecta que el **"PROVEEDOR"** proporcionó información o documentación falsa, en el procedimiento de contratación respectivo o en la ejecución del contrato.
8. Si el **"PROVEEDOR"** incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
9. Si el **"PROVEEDOR"** incumple o contraviene las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento, y la normatividad aplicable en la materia.
10. En su caso si el **"PROVEEDOR"** no entrega la Garantía de Cumplimiento en el plazo estipulado en el contrato.
11. Si el **"PROVEEDOR"** no repone, repara o sustituye los servicios proporcionados de manera deficiente y/o los bienes entregados con daños, fallas de calidad, cumplimiento de especificaciones o vicios ocultos en el plazo estipulado en el contrato o en el que sea informado por parte del administrador del contrato.
12. Cuando el Órgano Interno de Control del **"MUNICIPIO"** o autoridad competente emitan resolución que determine que el **"PROVEEDOR"** proporcionó información falsa, o actuó con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.

En general, por el incumplimiento por parte del **"PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su **"ANEXO ÚNICO"**, o a las leyes y reglamentos aplicables.

En caso de incumplimiento del **"PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones del contrato, el **"MUNICIPIO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por atraso y/o deductivas por la prestación de servicios deficientes o declarar la rescisión administrativa sin menoscabo de que el **"MUNICIPIO"** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

"LAS PARTES" convienen que las notificaciones del procedimiento subsecuentes a la del inicio del procedimiento, podrán realizarse mediante escrito escaneado y remitido a por medio del correo electrónico proporcionado por **"EL PROVEEDOR"** en este instrumento.

En cuanto al procedimiento será aplicable además lo dispuesto por el artículo 104 y relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y en forma suplementaria se registrá por el Código de Procedimientos Civiles.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" convienen que el **"MUNICIPIO"** podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios requeridos originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionarían algún daño o perjuicio al **"MUNICIPIO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por el Órgano Interno de Control, lo anterior de conformidad con el artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

El **"PROVEEDOR"**, en términos de lo dispuesto en los artículos 105 y 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, podrá solicitar de manera fundada y documentada al **"MUNICIPIO"** el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

En este supuesto el **"MUNICIPIO"** procederá a reembolsar, previa solicitud del **"PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 20 (veinte) días hábiles posteriores a la solicitud fundada y documentada por el **"PROVEEDOR"**, limitándose, según corresponda a los conceptos que se establecen en el artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Para tal efecto pagará al **"PROVEEDOR"** los servicios y/o bienes efectivamente prestados y/o entregados, hasta la fecha de la terminación anticipada.

La terminación anticipada se sustentará mediante **dictamen** que el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma, lo anterior en atención al artículo 106 de su Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES FISCALES.

Las **"PARTES"** al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente contrato, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz

y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.

Las **"PARTES"** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este contrato, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a guardar confidencialidad de la información resultante de este Contrato y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

El **"PROVEEDOR"** igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información reservada, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

Las **"PARTES"** convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias del **"MUNICIPIO"** así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por el **"MUNICIPIO"** que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este contrato; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **"PARTES"** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **"MUNICIPIO"** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por la Ley y el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **"PARTES"** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la vigencia de este contrato.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, el **"PROVEEDOR"** conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione al **"MUNICIPIO"**, así mismo, el **"MUNICIPIO"** se reserva expresamente las acciones que conforme a derecho le corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA SEXTA. RELACIONES LABORALES.

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, el **"PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar el personal especializado para la prestación del servicio y/o suministro de los bienes y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que el **"PROVEEDOR"** cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para la prestación del servicio y/o suministro de los bienes objeto del mismo.

El **"PROVEEDOR"** reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Asimismo, el **"PROVEEDOR"** reconoce y acepta que, en relación al presente contrato, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las **"PARTES"**, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre el **"PROVEEDOR"**, incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y el **"MUNICIPIO"**.

"LAS PARTES" aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses del **"MUNICIPIO"** o involucrarla, el **"PROVEEDOR"** exime desde ahora al **"MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación del servicio y/o suministro de los bienes, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediario al **"MUNICIPIO"** respecto del personal o empleados actuales o que tenga que contratar el **"PROVEEDOR"** para cumplir con el objeto del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. AVISO DE PRIVACIDAD.

Oficialía Mayor por conducto de la Unidad Jurídica, ubicado en el 8° piso del Edificio Del Real, con domicilio en calle Victoria número 100, colonia Centro en la Ciudad de Chihuahua, C.P. 31000, es responsable del tratamiento de sus datos personales y datos sensibles, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección Datos Personales del Estado de Chihuahua y demás normatividad aplicable.

Información habilitada para la atención al público en general: teléfono 6142004800 extensión 6358, correo electrónico: genaro.verdugo@mpiochih.gob.mx y abril.portillo@mpiochih.gob.mx

¿Para qué fines utilizaremos sus datos personales?

Los datos personales que recabamos de usted la Unidad Jurídica los utilizaremos para la siguiente finalidad:

- Son requisitos indispensables para: participación en Licitaciones públicas, licitación por invitación a cuando menos tres proveedores y adjudicaciones directas.
- Para la celebración de contratos de adquisiciones y/o arrendamientos y/o servicios.
- Para integrar un expediente físico y digital que contendrá la información y documentación recabada en la Sesión de Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de

Servicios del Municipio de Chihuahua, el cual se conservará en los archivos de la Unidad Jurídica.

- Para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, la información se publicará en el Portal de Contrataciones del Municipio de Chihuahua, la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página web del Municipio de Chihuahua.

Transferencia de datos

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales y datos personales sensibles, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente que estén debidamente fundados y motivados o bien, se actualice alguna de las excepciones previstas en el artículo 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados, así mismo en los supuestos que contempla el artículo 98 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

El titular de los datos podrá manifestar su negativa al tratamiento y transferencia de sus datos ante la Unidad de Transparencia del Municipio de Chihuahua, número telefónico 614 200 4800 extensión 6389, correo electrónico: unidad.informacion@mpiochih.gob.mx o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>

El aviso de privacidad integral estará disponible en:

<https://www.municipiochihuahua.gob.mx/TransparenciaArchivos/CTGAA/SUBTRANSP/OBLIGACIONES/AVISOS/AVPRI.pdf>

DÉCIMA OCTAVA. ENTIDADES SEPARADAS.

Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral sus derechos y obligaciones derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro correspondientes al servicio y/o suministro de bienes, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito del **"MUNICIPIO"**, de conformidad a lo establecido en el último párrafo del artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMA. PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL

El **"PROVEEDOR"** asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad del servicio y/o bienes objeto de este contrato.

El **"PROVEEDOR"** asume la responsabilidad total en caso de que, con motivo del cumplimiento del objeto de este contrato, infrinja derechos de autor o de propiedad industrial o cualquier otro derecho, obligándose a responder legalmente en el presente o en el futuro ante cualquier reclamación de terceros, dejando a salvo al **"MUNICIPIO"** o a quienes sus derechos e intereses representen.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, el **"MUNICIPIO"** notificará al **"PROVEEDOR"**, para que tome las medidas pertinentes al respecto, el **"PROVEEDOR"** exime al **"MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad.

Las **"PARTES"** convienen, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato pertenecerán al **"MUNICIPIO"**, por lo que corresponderá a éste la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero.

El **"PROVEEDOR"** seguirá siendo titular de los derechos y licencias previamente constituidas en su favor, los cuales serán respetados por el **"MUNICIPIO"**, salvo que se establezca cláusula en contrario. Las **"PARTES"** se comprometen a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegaran a originarse o derivarse por la ejecución del servicio objeto de este contrato, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

El **"PROVEEDOR"** tendrá derecho que se respeten los derechos que en su caso se generen por el cumplimiento del objeto del presente contrato y cede, en todo caso, al **"MUNICIPIO"** los derechos que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor del **"MUNICIPIO"**.

El **"PROVEEDOR"** conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, el programa, datos obtenidos de la prestación del servicio objeto de este contrato ni el resultado de éstos, sin la autorización expresa del **"MUNICIPIO"**, pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de este último.

VIGÉSIMA PRIMERA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

Las **"PARTES"** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados con este instrumento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Las **"PARTES"** podrán acordar por razones fundadas y explícitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los servicios y/o bienes, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el 30% (treinta por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio unitario sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente. Asimismo, en el caso de que el **"MUNICIPIO"** lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato de conformidad a lo establecido en el primer y segundo párrafo del artículo 97 y, en su caso, del artículo 98 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

En el caso de que el presente contrato incluya dos o más partidas, en su caso, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios solo procederá por caso fortuito, fuerza mayor, o causas atribuibles al **"MUNICIPIO"**, el cual deberá de dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación, para lo cual no procederá aplicarse penas convencionales al proveedor. Para este caso, la modificación del plazo pactado, podrá solicitarlo el **"PROVEEDOR"** o la dependencia de que se trate.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte del **"PROVEEDOR"** a las condiciones originalmente pactadas, deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante el administrador del contrato, acompañada de la documentación que acredite los dichos, para lo cual el administrador del contrato deberá de evaluar y dictaminar la procedencia de la ampliación, la cual deberá de ser proporcional al tiempo que haya perdurado la causa; en el entendido de que cualquier cambio o modificación deberá solicitarse su formalización ante la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, cualquier modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente.

La solicitud de modificación por parte del **"PROVEEDOR"**, no interrumpirá el plazo para la conclusión de lo originalmente pactado.

En términos de lo establecido en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas al **"PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, el **"PROVEEDOR"**, se obliga a entregar al **"MUNICIPIO"**, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la Garantía de Cumplimiento otorgada originalmente cuando dicha modificación no se encuentre cubierta en la garantía originalmente otorgada. De igual manera, se deberá estipular la fecha de entrega de los bienes o la prestación de los servicios para las cantidades adicionales; lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 97 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

El Municipio aplicará penas convencionales por el atraso en las fechas pactadas para la entrega de los bienes, a razón del 2% por cada día, aplicado al valor de los bienes no entregados, hasta por un máximo de 5 días hábiles, en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en relación con los artículos 100 y 101 de su Reglamento; la suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

En términos del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, para la aplicación de las penas se deberá de considerar lo siguiente:

1. Las penas convencionales y deductivas serán determinadas y calculadas por el administrador del contrato.
2. En caso de discrepancias entre lo indicado en el contrato y las bases del procedimiento de la contratación, prevalecerán las condiciones establecidas en estas últimas; en caso de adjudicaciones directas prevalecerá el anexo técnico.
3. Las notificaciones relativas a las penas se realizarán de manera personal, al domicilio señalado en el contrato; o bien, al correo electrónico designado para dichos efectos por el proveedor, según el artículo 60 del Reglamento.
4. El Administrador del contrato, al notificar al proveedor las penas o deductivas, le otorgará al menos cinco días hábiles para que manifieste lo que su derecho convenga.
5. Dentro del plazo establecido, el proveedor podrá entregar la nota de crédito correspondiente; o bien, presentar escrito de revisión de penas o deductivas ante el Administrador del contrato, explicando las razones de modificar las mismas.
6. Cuando el proveedor presente escrito de revisión, el Administrador del contrato analizará lo expuesto y determinará lo correspondiente, debiendo notificar por escrito al proveedor. En

caso de que sí resulten aplicables las penas, se volverá a otorgar al proveedor un plazo de 5 días hábiles para que realice el pago o entregue la nota de crédito correspondiente.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable al **"PROVEEDOR"**, siempre y cuando, estas estén debidamente justificadas y documentadas.

VIGÉSIMA CUARTA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS.

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las cláusulas del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás cláusulas del mismo. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA QUINTA. LEY APLICABLE.

El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su reglamento, el Código Civil del Estado de Chihuahua, Ley de Procedimiento Administrativo del Estado, Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA SEXTA. ANTICORRUPCIÓN.

Las **"PARTES"** declaran que conocen la existencia de disposiciones legales en materia administrativa y penal en los Estados Unidos Mexicanos, mismas que sancionan los actos de corrupción como lo es el cohecho, soborno, el tráfico de influencias, la colusión en las contrataciones públicas, la simulación jurídica en el cumplimiento de los requisitos en la participación de los procedimientos de contrataciones, entre otros; por lo cual las **"PARTES"** se abstendrán de consentir, aceptar, promover o perpetrar, alguna de las conductas anteriormente mencionadas.

Por lo cual, en los términos del artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las **"PARTES"** declaran que, en la negociación, contratación, así como en sus actos previos, y demás, se conducen y se conducirán con riguroso apego a los principios rectores de **legalidad, honradez, imparcialidad, eficiencia, eficacia, transparencia, y economía**; actuando en todo momento con integridad, ética, responsabilidad y profesionalismo.

Así pues, las **"PARTES"** exponen que conocen los ordenamientos en materia de anticorrupción, antisoborno, responsabilidad administrativa, y demás que sean aplicables; tales como las **"Siete Leyes del Sistema Nacional Anticorrupción"** (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, Ley de la Fiscalía General de la República, y Código Penal Federal), y las respectivas al **"Sistema Estatal Anticorrupción"** (Constitución Política del Estado de Chihuahua, Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, y Código Penal del Estado de Chihuahua), por lo cual, cada **"PARTE"** está al tanto del alcance legal de dichos ordenamientos, así como de las sanciones a las cuales puede estar sujeta, sea esta como servidor público; o bien, como persona física o moral (sin importar su nacionalidad), sea esta participante, intermediaria, gestora, o con cualquier otro carácter dentro de un procedimiento o una contratación.

Las **"PARTES"** por su cuenta o por sus empleados, no deberán, ya sea de forma directa o indirecta, dar o recibir soborno alguno, sea este de cualquier tipo; entendiéndose como tal, de manera enunciativa más no limitativa, cualquier oferta, regalo, pago, promesa, dinero, cosa de valor, entre otros, que signifique un

beneficio para otra persona o entidad; sea este con la finalidad de influir y/o inducir sobre cualquier acto, omisión, decisión o acción que recaiga en una violación a las obligaciones legales de una de las **"PARTES"**, lo que provoque obtener negocios y/o ventajas indebidas en el procedimiento y/o contratación.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN.

Atendiendo lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de que deberá promoverse ante el Tribunal competente en materia administrativa, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **"PARTES"** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **"PARTES"** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS "PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 27 DÍAS DE NOVIEMBRE DE 2024.

 MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO OFICIAL MAYOR MUNICIPIO DE CHIHUAHUA	 MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ TESORERA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
 LIC. LUIS ABRAHAM VILLEGAS ESCANDÓN REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN	 LIC. ANA CAROLINA ROMÁN RANGEL PROVEEDORA MUNICIPAL

"EL PROVEEDOR"



CAPER ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN S. DE
R.L. M.I.
 POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
LA C. RUTH IVETTE ALVIDREZ ESTRADA

ANEXO TÉCNICO
ADQUISICIÓN DE TINTAS Y TÓNER PARA LAS DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La Proveduría Municipal (en adelante Área Requiriente), requiere la adquisición de tintas y tóner, para ser destinados a su utilización por las diversas Dependencias centralizadas del Gobierno Municipal, durante el ejercicio de sus actividades.

2. VIGENCIA DEL CONTRATO.

A partir del día hábil siguiente a la notificación de adjudicación, hasta el 31 de diciembre del 2024, condicionada a la recepción completa de los bienes a entera satisfacción del área requirente y/o supervisores del contrato.

3. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (SE AGREGA COTIZACIÓN, MISMA QUE INCLUYE PRECIOS UNITARIOS)

- EL PROVEEDOR DEBERÁ EMITIR SU COTIZACIÓN DE ACUERDO CON EL DESGLOSE DE COSTOS SEÑALADO EN LA TABLA ANTERIOR, ASÍ MISMO, DEBERÁ TOMAR EN CUENTA TODOS LOS GASTOS DERIVADOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, EN VIRTUD DE QUE POR NINGÚN MOTIVO SE ACEPTARAN CARGOS ADICIONALES. ASÍ MISMO, DEBERÁ AGREGAR LAS MARCAS DE LOS BIENES.
- EL PROVEEDOR DEBERÁ MANIFESTAR SI CUMPLE CON TODAS LAS OBLIGACIONES, ESTABLECIDAS EN ESTE ANEXO TÉCNICO.
- EN CASO DE QUE LOS BIENES Y/O SERVICIOS NO LES APLIQUE I.V.A., SE LE APLIQUE TASA 0 (CERO), O SE ENCUENTREN EXENTOS DE CUALQUIER IMPUESTO, LOS PROVEEDORES DEBERÁN MANIFESTAR DICHA SITUACIÓN EN SU COTIZACIÓN Y/O PROPUESTA ECONÓMICA.

4. PLAZOS, LUGARES Y CONDICIONES DE ENTREGA.

La entrega de los bienes será a partir del siguiente día hábil a la notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024, de conformidad con lo siguiente:

1. El área requirente, enviará al proveedor vía correo electrónico (a la cuenta que haya establecido en su cotización), la orden de suministro correspondiente, indicando en el mismo, concepto, cantidad y lugar donde deberá de realizarse la entrega. Una vez enviado el correo electrónico el proveedor deberá de confirmar de recibido por el mismo medio a la brevedad, de no ser así será considerada su confirmación a las 24 horas hábiles siguientes a su envío.
2. A partir de la confirmación del correo, el proveedor tendrá 2 días hábiles para surtir dicha orden, por lo cual debe contar con los artículos suficientes y la disponibilidad para realizar la entrega durante el periodo establecido.

3. La carga, transporte y descarga, será por cuenta, cargo y riesgo del proveedor hasta su total entrega, recepción y aceptación por parte de las Dependencias.

5. RECEPCIÓN DE CONFORMIDAD.

En cada suministro, el área requirente deberá llevar a cabo una revisión y conteo para verificar que este se apegue a la correspondiente orden, así también que los bienes cumplan con todas y cada una de las características requeridas en caso de ser así, se sellará la correspondiente factura, por el área requirente y/o supervisores del contrato.

6. FORMA DE PAGO.

El pago se realizará a contra entrega de los bienes suministrados a entera satisfacción del área requirente y/o supervisores del contrato, conforme a los precios unitarios cotizados por el proveedor. Lo anterior, dentro de los siguientes montos destinados para la prestación total del servicio:

PARTIDA	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
ÚNICA	\$559,386.44	\$1,398,466.10

Dicho pago se realizará previa presentación de aquel comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles, preferentemente mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería municipal, ubicada en calle Victoria Numero 14 quinto piso, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua, en atención a lo siguiente:

- El Proveedor deberá de entregar la factura correspondiente a cada orden de suministro.
- Cada dependencia centralizada del Municipio de Chihuahua, que solicite los bienes será la encargada de recibir la factura y realizar el trámite administrativo correspondiente para su pago.

7. ADMINISTRADOR Y SUPERVISOR DEL CONTRATO.

El administrador del contrato será la **LIC. ANA CAROLINA ROMAN RANGEL, COORDINADORA DE LA PROVEEDURIA MUNICIPAL**, así mismo se señala a los **JEFES ADMINISTRATIVOS DE CADA DEPENDENCIA CENTRALIZADA** que solicite los bienes, como supervisores del contrato, quién se encargarán de supervisar (recibir, revisar y vigilar) la recepción de los bienes, y quienes contarán con las siguientes:

OBLIGACIONES, RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR.

- Dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones del proveedor establecidas en el contrato.
- Establecer las obligaciones, responsabilidades y facultades del Supervisor del Contrato, y vigilar que este último cumpla con ellas.
- Recibir los bienes que se entreguen o los servicios prestados por el proveedor; vigilar y revisar que los mismos cumplan con las especificaciones, características, cantidades, volúmenes o forma solicitados y ofertados por el proveedor.

- Para la recepción se deberán realizar Actas Administrativas, Minutas, o en su caso utilizar los formatos que a su criterio se deban establecer, en los que se manifestarán las consideraciones que sean necesarias o la recepción a entera satisfacción.
- Llevar e integrar el registro, control y resguardo de los bienes o los documentos que demuestren la recepción de los servicios.
- Suscribir el documento donde se acredite que los bienes o servicios fueron recibidos a entera satisfacción, o en su caso, el documento donde se hagan constar el incumplimiento del proveedor de las obligaciones contractuales y la aplicación de las penas correspondientes.
- En su caso, suscribir el documento donde se solicite la rescisión del contrato respectivo, en donde se acrediten los incumplimientos de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores, anexando la documentación necesaria en la que se acrediten dichos incumplimientos y que por ello se deba rescindir el contrato.
- Determinar y calcular las penas convencionales o deductivas a las que se hayan hecho acreedores los proveedores, por el incumplimiento en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, en los tiempos y forma establecidos en el contrato.
- Autorizar el pago de los bienes y/o servicios.
- Solicitar a la Tesorería Municipal, la aplicación de las Garantías según sea el caso.

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR

- Apoyar en vigilar y revisar que los bienes se entreguen de acuerdo con las especificaciones, características, cantidades, y forma solicitados por el área requirente y ofertados por el proveedor.
- Apoyar en la recepción de los bienes entregados por el proveedor. Para la recepción se deberán utilizar los formatos que a consideración del Administrador del Contrato se deban establecer o se deberán realizar Minutas o Actas Administrativas que demuestren la recepción de los mismos, en las que se manifestarán las consideraciones que sean necesarias o la recepción a entera satisfacción.
- Informar al administrador del Contrato, si los bienes fueron recibidos en tiempo y forma a entera satisfacción, o en su caso, el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores y apoyar en el cálculo de las penas que se deberán aplicar a los mismos.

8. PENAS CONVENCIONALES.

El Municipio aplicará penas convencionales por el atraso en las fechas pactadas para la entrega de los bienes, a razón del 2% por cada día, aplicado al valor de los no entregados, hasta por un máximo de 5 días hábiles, en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en relación con los artículos 100 y 101 de su Reglamento; la suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

9. REQUISITOS QUE DEBERÁ CUMPLIR EL PARTICIPANTE O PROVEEDOR (FORMAN PARTE DEL EXPEDIENTE)

PARA LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO:

- Constancia de situación fiscal actualizada.

AL QUE SE PRETENDA ADJUDICAR:

- Registro vigente en el Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua.
- Escrito donde señale bajo protesta de decir verdad no encontrarse en los supuestos del artículo 86 y 100 de la Ley en la materia dirigido al Comité de Adquisiciones del Municipio de Chihuahua, con el nombre, firma y sello del proveedor, de preferencia en papel membretado.

10. GARANTÍAS.

Para el caso que se requiera formalización de contrato, el proveedor adjudicado se obliga a otorgar la siguiente garantía:

10.1 Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Deberá presentar a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato, garantía de cumplimiento del contrato la cual podrá presentarse mediante cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable, en moneda nacional y a favor del Municipio de Chihuahua por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo o total del contrato, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

Dicha garantía se hará efectiva en el supuesto de que el licitante y/o proveedor a quien se le adjudique el contrato no dé debido cumplimiento al mismo, tratándose en lo referente a entrega, lugar y condiciones de los bienes a adquirir, o cualquier otra disposición del contrato.

Así mismo, dicha garantía estará vigente tres meses después de la última entrega de bienes inventariables, o conclusión de los servicios, ello para el caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios originados con motivo de los bienes entregados.

Cuando la forma de garantía sea mediante fianza, invariablemente sólo se aceptarán de aquellas instituciones legalmente autorizadas y con representante para responder de sus obligaciones, domiciliado en el Estado de Chihuahua.

Cuando el monto de la contratación de servicios y/o adquisición de bienes cuyo importe sea igual o inferior a ciento treinta veces el valor mensual de la unidad de medida y actualización podrá aceptarse también como forma de garantía el cheque cruzado.





Coper Elaboración y Distribución S. de R. L. M.
Lomas del Santuario I Etapa
Presa el Rejon # 2607
Chihuahua, Chih., C.P. 31208

RFC: CED 090402 GMB
Tel. (614) 4384702, 4384703

Chihuahua, Chih. 05-nov-24

ESTIMADO: PATRICIA ALEJANDRA SOTO HUERTA
EMPRESA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, PROV MUNICIPAL
CORREO: patricia.soto@mpiochih.gob.mx

En atención a su solicitud, nos permitimos cotizar los siguientes artículos:

No: M1034-A

Cantidad		Descripción del material	Precio unitario	Total
1	1VV22AL	TINTA HP BOTE GT53 1VV22AL NEGRO	\$ 167.00	\$ 167.00
1	CE505A	TONER HP CE505A 05A NEGRO	\$ 2,140.00	\$ 2,140.00
1	T664120-AL	TINTA EPSON T664120 664 NEGRA	\$ 173.00	\$ 173.00
1	T664220-AL	TINTA EPSON T664220 664 CYAN	\$ 173.00	\$ 173.00
1	T664320-AL	TINTA EPSON T664320 664 MAGENTA	\$ 173.00	\$ 173.00
1	T664420-AL	TINTA EPSON T664420 664 AMARILLO	\$ 173.00	\$ 173.00
1	C9380A	CABEZAL HP 72 GRIS	\$ 2,268.00	\$ 2,268.00
1	C9383A	CABEZAL HP 72 MAGENTA	\$ 2,268.00	\$ 2,268.00
1	C9384A	CABEZAL HP 72 NEGRO MATTE-AMARILLO	\$ 2,268.00	\$ 2,268.00
1	CE250A	TONER HP 504A NEGRO	\$ 3,262.00	\$ 3,262.00
1	CE251A	TONER HP 504A CYAN	\$ 6,404.00	\$ 6,404.00
1	CE252A	TONER HP 504A AMARILLO	\$ 6,404.00	\$ 6,404.00
1	CE253A	TONER HP 504A MAGENTA	\$ 6,404.00	\$ 6,404.00
1	CE255A	TONER HP 55A NEGRO	\$ 3,531.00	\$ 3,531.00
1	CE285A	TONER HP NEGRO 85A	\$ 1,655.00	\$ 1,655.00
1	CE310A	TONER HP CE310A 126A NEGRO	\$ 1,238.00	\$ 1,238.00
1	CE311A	TONER HP CE311A 126A CYAN	\$ 1,377.00	\$ 1,377.00
1	CE312A	TONER HP CE312A 126A AMARILLO	\$ 1,377.00	\$ 1,377.00
1	CE313A	TONER HP CE313A 126A MAGENTA	\$ 1,377.00	\$ 1,377.00
1	CE410A	TONER HP CE410A 305A NEGRO	\$ 2,024.00	\$ 2,024.00
1	CE411A	TONER HP CE411A 305A CYAN	\$ 2,884.00	\$ 2,884.00
1	CE412A	TONER HP CE412A 305A AMARILLO	\$ 2,884.00	\$ 2,884.00
1	CE413A	TONER HP CE413A 305A MAGENTA	\$ 2,884.00	\$ 2,884.00
1	CF226A	TONER HP 26A NEGRO	\$ 2,773.00	\$ 2,773.00
1	CF230A	TONER HP NEGRO 30A	\$ 1,463.00	\$ 1,463.00
1	CF248A	TONER NEGRO CF248A	\$ 1,153.00	\$ 1,153.00
1	CF281A	TONER HP 81A NEGRO	\$ 4,123.00	\$ 4,123.00
1	CF287A	TONER HP 87A NEGRO	\$ 5,194.00	\$ 5,194.00
1	CF287X	TONER HP 87X NEGRO	\$ 7,025.00	\$ 7,025.00
1	CF289X	TONER HP 89X NEGRO	\$ 5,064.00	\$ 5,064.00
1	CF360A	TONER HP CF360A 508A NEGRO	\$ 3,716.00	\$ 3,716.00
1	CF361A	TONER HP CF361A 508A CYAN	\$ 4,658.00	\$ 4,658.00
1	CF400A	TONER HP CF400A 201A NEGRO	\$ 1,638.00	\$ 1,638.00
1	CF401A	TONER HP CF401A 201A CYAN	\$ 1,932.00	\$ 1,932.00
1	CF402A	TONER HP CF402A 201A AMARILLO	\$ 1,932.00	\$ 1,932.00
1	CF403A	TONER HP CF403A 201A MAGENTA	\$ 1,932.00	\$ 1,932.00
1	CF410A	TONER HP CF410A 410A NEGRO	\$ 2,148.00	\$ 2,148.00
1	CF411A	TONER HP CF411A 410A CYAN	\$ 2,802.00	\$ 2,802.00
1	CF412A	TONER HP CF412A 410A AMARILLO	\$ 2,802.00	\$ 2,802.00
1	CF413A	TONER HP CF413A 410A MAGENTA	\$ 2,802.00	\$ 2,802.00
1	CH561HL	TINTA HP CH561HL 122 NEGRO	\$ 298.00	\$ 298.00
1	CH562HL	TINTA HP CH562HL 122 TRICOLOR	\$ 362.00	\$ 362.00
1	CN050AL	TINTA HP CN050AL 951 CYAN	\$ 467.00	\$ 467.00
1	CN051AL	TINTA HP CN051AL 951 MAGENTA	\$ 467.00	\$ 467.00
1	CN052AL	TINTA HP CN052AL 951 AMARILLO	\$ 467.00	\$ 467.00
1	CN053AL	TINTA HP CN053A 932XL NEGRO	\$ 920.00	\$ 920.00
1	CN054AL	TINTA HP CN054AL 933XL CYAN	\$ 433.00	\$ 433.00
1	CN055AL	TINTA HP CN055AL 933XL MAGENTA	\$ 433.00	\$ 433.00



Capér Elaboración y Distribución S. de R.L. M.I.
Lomas del Santuario I Etapa
Presa el Rejon # 2507
Chihuahua, Chih., C.P. 31206

RFC: CED 090402 GME
Tel. (614) 4384702, 4384703

1	CN056AL	TINTA HP CN056AL 933XL AMARILLO	\$	433.00	\$	433.00
1	L0S50AL	TINTA HP 954 L0S50AL CYAN	\$	502.00	\$	502.00
1	L0S53AL	TINTA HP 954 L0S53AL MAGENTA	\$	502.00	\$	502.00
1	L0S56AL	TINTA HP 954 L0S56AL AMARILLO	\$	502.00	\$	502.00
1	L0S59AL	TINTA HP 954 L0S59AL NEGRO	\$	739.00	\$	739.00
1	M0H54AL	TINTA HP BOTE GT52 M0H54AL CIAN	\$	171.00	\$	171.00
1	M0H55AL	TINTA HP BOTE GT52 M0H55AL MAGENTA	\$	171.00	\$	171.00
1	M0H56AL	TINTA HP BOTE GT52 M0H56AL AMARILLO	\$	171.00	\$	171.00
1	SU751A	TONER SAMSUNG MLT-D104S NEGRO	\$	1,424.00	\$	1,424.00
1	Q2612A	TONER HP 12A NEGRO	\$	1,882.00	\$	1,882.00
1	Q5949A	TONER HP 49A NEGRO	\$	2,434.00	\$	2,434.00
1	Q7553A	TONER HP 53A NEGRO	\$	2,379.00	\$	2,379.00
1	T504120-AL	TINTA EPSON T504 NEGRO	\$	223.00	\$	223.00
1	T504220-AL	TINTA EPSON T504 CIAN	\$	173.00	\$	173.00
1	T504320-AL	TINTA EPSON T504 MAGENTA	\$	173.00	\$	173.00
1	T504420-AL	TINTA EPSON T504 AMARILLO	\$	173.00	\$	173.00
1	W1470A	Tóner HP Original LaserJet 147A 10.5K Páginas Color Negro.	\$	3,981.00	\$	3,981.00
1	W2020A	HP TONER NEGRO NUM. 414A W2020A	\$	1,850.00	\$	1,850.00
1	W2021A	TONER HP W2021A 414A CYAN	\$	2,394.00	\$	2,394.00
1	W2022A	HP TONER AMARILLO NUM. 414A W2022A	\$	2,394.00	\$	2,394.00
1	W2023A	TONER HP W2023A 414A MAGENTA	\$	2,394.00	\$	2,394.00
1	CE390A	TONER HP CE390A NEGRO	\$	4,159.00	\$	4,159.00
1	CB435A	TONER HP PARA LASERJET P1005 CB435A	\$	1,638.00	\$	1,638.00
1	SU833A	CARTUCHO DE TONER SAMSUNG MLT-D116L	\$	1,519.00	\$	1,519.00
1	SV135A	TAMBOR DE TINTA (UNIDADES DE IMAGEN) MLT-R116/XAX	\$	1,349.00	\$	1,349.00
1	3252C001AA	CARTUCHO DE TONER CANNON 121	\$	2,854.00	\$	2,854.00
1	CF289Y	HP INC TONER NEGRO HP 89Y RENDIMIENTO 20,000PAG	\$	6,841.00	\$	6,841.00
1	CC530A	HP CC530A T304A NEGRO P/CP2025	\$	2,978.00	\$	2,978.00
1	CC531A	HP CC531A T304A CYAN P/CP2025	\$	2,936.00	\$	2,936.00
1	CC532A	HP CC532A T304A AMARILLO P/CP2025	\$	2,936.00	\$	2,936.00
1	CC533A	HP CC533A T304A MAGENTA P/CP2025	\$	2,936.00	\$	2,936.00
1	CN045AL	TINTA HP 950XL NEGRO	\$	1,060.00	\$	1,060.00
1	T544120-AL	TANQUE DE TINTA EPSON T544 NEGRO	\$	173.00	\$	173.00
1	T544220-AL	TANQUE DE TINTA EPSON T544 CIAN	\$	173.00	\$	173.00
1	T544420-AL	TANQUE DE TINTA EPSON T544 AMARILLO	\$	173.00	\$	173.00
1	T544320-AL	TANQUE DE TINTA EPSON T544 MAGENTA	\$	173.00	\$	173.00
1	CF232A	Cartucho de tóner Tambor negro HP 32A	\$	1,797.00	\$	1,797.00
1	CF362A	TONER (HP CF362A AMARILLO	\$	4,658.00	\$	4,658.00
1	CF363A	TONER (HP CF363A MAGENTA	\$	4,658.00	\$	4,658.00
1	CF283A	TONER HP CF 283 A NEGRO	\$	1,546.00	\$	1,546.00
1	CB540A	HP 125 A NEGRO	\$	1,903.00	\$	1,903.00
1	CB542A	HP 125 A AMARILLO	\$	1,750.00	\$	1,750.00
1	CB543A	HP 125 A MAGENTA	\$	1,750.00	\$	1,750.00
1	CB541A	HP 125 A AZUL	\$	1,750.00	\$	1,750.00
1	CZ129A	HP 711 NEGRO	\$	997.00	\$	997.00
1	CZ131A	HP 711 MAGENTA	\$	829.00	\$	829.00
1	CZ130A	HP 711 AZUL	\$	829.00	\$	829.00
1	CZ132A	HP 711 AMARILLO	\$	829.00	\$	829.00
1	C9374A	CARTUCHO C9374A GRIS	\$	2,146.00	\$	2,146.00
1	CH575A	CARTUCHO CH575A MATTE BLACK	\$	4,447.00	\$	4,447.00
1	LC402BK	TINTA LC402 BK NEGRA BROTHER	\$	509.00	\$	509.00
1	LC402C	TINTA LC402 C AZUL BROTHER	\$	425.00	\$	425.00
1	LC402M	TINTA LC402 M MAGENTA BROTHER	\$	425.00	\$	425.00
1	LC402Y	TINTA LC402 A AMARILLO BROTHER	\$	425.00	\$	425.00
1	419078	TONER PRINT CARTRIDGE IM 430 TONER PRINTED INK	\$	1,440.00	\$	1,440.00
1	CN046AL	TINTA HP 951XL/AZUL	\$	738.00	\$	738.00
1	CN047AL	TINTA HP 951XL/ MAGENTA	\$	738.00	\$	738.00
1	CN048AL	TINTA HP 951XL/ AMARILLO	\$	738.00	\$	738.00
1	C2P05AL	CARTUCHO DE TINTA 62XL/ NEGRO	\$	982.00	\$	982.00



Coper Elaboración y Distribución S. de R. L. M.
Lomas del Santuario I Etapa
Presa el Rejon # 2507
Chihuahua, Chih. C.P. 31206

RFC. CED 090402 GMB
Tel. (614) 4384702, 4384703

1	C2P07AL	CARTUCHO DE TINTA 62XL/ TRICOLOR	\$	1,019.00	\$	1,019.00
1	W1500A	HP 150A NEGRO	\$	1,117.00	\$	1,117.00
1	W2110A	W2110A 206A NEGRO	\$	1,378.00	\$	1,378.00
1	W2111A	W2111A 206A CIAN	\$	1,613.00	\$	1,613.00
1	W2112A	W2111A 206A AMARILLO	\$	1,613.00	\$	1,613.00
1	W2113A	W2111A 206A MAGENTA	\$	1,613.00	\$	1,613.00
1	3ED70A	TONER 712 NEGRO	\$	904.00	\$	904.00
1	3ED67A	TONER 712 CIAN	\$	752.00	\$	752.00
1	3ED68A	TONER 712 MAGENTA	\$	752.00	\$	752.00
1	3ED69A	TONER 712 AMARILLO	\$	752.00	\$	752.00
1	W2310A	TONER HP W2310A 215A NEGRO	\$	1,073.00	\$	1,073.00
1	W2311A	TONER HP W2311A 215A CIAN	\$	1,160.00	\$	1,160.00
1	W2312A	TONER HP W2312A 215A AMARILLO	\$	1,160.00	\$	1,160.00
1	W2313A	TONER HP W2313A 215A MAGENTA	\$	1,160.00	\$	1,160.00
1	LC509BK	TINTA XXL NEGRA BROTHER	\$	186.00	\$	186.00
1	LC505C	TINTA XXL AZUL BROTHER	\$	186.00	\$	186.00
1	LC505M	TINTA XXL MAGENTA BROTHER	\$	186.00	\$	186.00
1	LC505Y	TINTA XXL AMARILLA BROTHER	\$	186.00	\$	186.00
1	419095	UNIDAD DE IMAGEN RICOH IM430	\$	3,050.00	\$	3,050.00
1	51B4000	CARTUCHO LEXMARK 51B4000	\$	1,392.00	\$	1,392.00
1	C9370A	CARTUCHO NEGRO FOTOGRAFIA C9370A	\$	2,146.00	\$	2,146.00
1	C9371A	CARTUCHO CIAN	\$	2,146.00	\$	2,146.00
1	C9372A	CARTUCHO MAGENTA	\$	2,146.00	\$	2,146.00
1	C9373A	CARTUCHO AMARILLO	\$	2,146.00	\$	2,146.00
1	W1450A	CARTUCHO DE TONER W1450A LASERJET PRO 3003DW	\$	1,425.00	\$	1,425.00
1	CF258A	TONER HP LASERJET 58A CF258A	\$	2,292.00	\$	2,292.00
1	W2301A	CARTUCHO DE TONER HP LASEJET 230 CIAN	\$	2,294.00	\$	2,294.00
1	W2302A	CARTUCHO DE TONER HP LASERJET 230 AMARILLO	\$	2,294.00	\$	2,294.00
1	W2303A	CARTUCHO DE TONER HP LASERJET 230 MAGENTA	\$	2,294.00	\$	2,294.00
1	W2300A	CARTUCHO DE TONER HP LASERJET 230 NEGRO	\$	1,901.00	\$	1,901.00
1	T534120-AL	TINTA EPSON 534	\$	324.00	\$	324.00
1	508832-501	TOPCOAT AT RIBBON CLEAR 508832-501	\$	1,770.00	\$	1,770.00
1	525100-004-S97	COLOR RIBBON KIT YMCKT 525100-004-S97	\$	1,718.00	\$	1,718.00
1	50F0Z00	UNIDAD DE IMAGEN LEXMARK 500ZA MS/MX 310/410/510/610	\$	2,625.00	\$	2,625.00
1	T49H100	TINTA EPSON T49H100 NEGRA T49H PLOTTER T3170X	\$	645.00	\$	645.00
1	T49H200	TINTA EPSON T49H200 CIAN T49H PLOTTER T3170X	\$	645.00	\$	645.00
1	T49H300	TINTA EPSON T49H300 MAGENTA T49H PLOTTER T3170X	\$	645.00	\$	645.00
1	T49H400	TINTA EPSON T49H400 AMARILLA T49H PLOTTER T3170X	\$	645.00	\$	645.00
Subtotal			\$	255,137.00		
I.V.A.			\$	40,821.92		
Total			\$	295,958.92		

* OBSERVACIONES

Precios en pesos mexicanos

Precios cotizados sin IVA incluido.

La entrega de los bienes del presente proyecto sera hasta el dia 31 de diciembre de 2024.

Vigencia de cotización 30 dias habiles a partir de la fecha

A partir del día siguiente a la fecha de emisión del fallo, el área requirente, podrá enviarnos vía electrónica al correo proporcionado, en formato PDF

la orden de suministro correspondiente a los bienes requeridos, indicando en el mismo, línea, cantidad y lugar donde se debiera de realizar la entrega.

Recibiremos el correo electronico el cual se tendra que confirmar de recibido por el mismo medio, de no ser asi, sera considerada su confirmación a las 24 horas horas siguientes de enviado el correo.

A partir de la confirmacion del correo, se le surtira dentro de 2 dias habiles dicha orden de suministro.

La entrega, carga, descarga y transporte sera por nuestra cuenta hasta su total entrega.

Manifiesto cumplimiento de las obligaciones establecidas en anexo Técnico

En espera que nuestra cotización sea de su total satisfacción.

Lic. Maria Ontiveros

ventas@globtech.com.mx

Consultor Comercial



Coper Elaboración y Distribución S. de R. L. M.
RFC. CED 090402 GMB
C. Presa el Rejon No. 2507
Lomas del Santuario I Etapa
C.P. 31206 Chihuahua, Chih. México
Tel. (614) 4384702, 4384703

**SOFIMEX®**

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para
otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

POLIZA DE FIANZA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN				DOCUMENTO
CHIHUAHUA CHIHUAHUA, A 27 DE NOVIEMBRE DE 2024				4020637
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
\$120,557.42	\$120,557.42	PESOS	2	2571
RAMO	SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA			
SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTIAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:				
\$120,557.42 (***CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 42/100 M.N.***)				

POR LA SUMA DE: \$120,557.42 (CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 42/100 N.N.), CORRESPONDIENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO SIN INCLUIR EL I.V.A.

ANTE: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

PARA GARANTIZAR POR: CAPER ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN, S. DE R.L. MI, CON DOMICILIO EN CALLE PRESA EL REJON NO. 2507, COL. LOMAS DEL SANTUARIO I ETAPA, C.P. 31206, CHIHUAHUA, CHIH., EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NO. AD211/2024 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR LOS CC. MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO, OFICIAL MAYOR, MTRA. AIDA AMANDA CORDOVA CHAVEZ, TESORERA MUNICIPAL, LIC. ANA CAROLINA ROMAN RANGEL, PROVEEDORA MUNICIPAL, Y EL LIC. LUIS ABRAHAM VILLEGAS ESCANDÓN, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO, Y POR LA OTRA PARTE CAPER ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN, S. DE R.L. MI, REPRESENTADA POR LA C. RUTH IVETTE ALVIDREZ ESTRADA, RELATIVO AL SUMINISTRO DE TINTAS Y TONER PARA LAS DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$1,398,466.10 (UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 10/100 M.N.) CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; ESTA INSTITUCIÓN DECLARA EXPRESAMENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA DERIVA DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 84 FRACCIÓN II, 85 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 90 Y 91 DE SU REGLAMENTO; Y SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL MENCIONADO CONTRATO Y PERMANECERÁ VIGENTE POR UN PERIODO DE TRES MESES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EL PROVEEDOR. B) QUE EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTE ESPERA, LA VIGENCIA DE LA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, MEDIOS DE DEFENSA O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR LAS PARTES CONTRATANTES Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME, MANIFESTANDO EN ESTE ACTO PARA ELLO, SU EXPRESA CONFORMIDAD, HACIENDO RENUNCIA EXPRESA AL BENEFICIO ESTABLECIDO A SU FAVOR, POR EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS. C) QUE, EN CASO DE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN EN EL MONTO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ DE REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A ESTA FIANZA. D) QUE DE REALIZARSE EL FINIQUITO EN LOS CASOS DE RESCISIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESULTEN SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA DEBERÁ DE CANCELAR O LIBERAR LA FIANZA. E) QUE, EN CASO DE RESCISIÓN, LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA DEBERÁ DE REMITIR ANTES DE 90 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE QUE EL FINIQUITO QUEDE FIRME YA SEA POR ACUERDO DE LAS PARTES O ANTE EL SILENCIO DEL PROVEEDOR LA SOLICITUD DE COBRO CORRESPONDIENTE A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIÓN DE SEGUROS Y FIANZAS, Y SU REGLAMENTO. F) QUE EL RECLAMO QUE SE REALICE POR EL PAGO DE LA FIANZA DEBERÁ DE SER ACOMPAÑADO POR LOS DOCUMENTOS QUE SEÑALE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, Y SU REGLAMENTO. G) QUE, PARA SER CANCELADA LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, DEBIENDO ANEXAR CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, Y PARA LO CUAL DEBERÁ DE HABER TRANSCURRIDO EL PLAZO A QUE ALUDE EL INCISO A) DEL PRESENTE DOCUMENTO. H) QUE PARA LA EFECTIVIDAD DE LA FIANZA, ACEPTA SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA, LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 283 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE DICHA LEY; I) QUE EN CASO DE NO CUBRIR EL MONTO DE ESTA FIANZA EN EL PLAZO QUE SE ESTABLECE EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PAGARÁ POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS UN INTERÉS CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. J) QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA PÓLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ESTATALES DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO; K) QUE LA AFIANZADORA ES CONFORME EN QUE LOS REQUERIMIENTOS DE PAGO LE SEAN FORMULADOS POR CONDUCTO DE SUS AGENTES AUTORIZADOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., L) QUE AFIANZADORA SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., SE ENCUENTRA UBICADA EN PERIFÉRICO DE LA JUVENTUD NO. 6106 OFNA. 2ª. PLANTA BAJA, EDIFICIO CORPORATIVO ROMA, FRACC. ARCADAS, C.P. 31215, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.; M) QUE TODA ESTIPULACIÓN QUE APAREZCA IMPRESA POR FORMATO POR PARTE DE AFIANZADORA SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., QUE CONTRAVENGA LAS ESTIPULACIONES AQUÍ ASENTADAS, LAS CUALES COMPRENDEN EL PROEMIO Y LOS INCISOS DEL A) AL M), SE CONSIDERAN NO PUESTAS. *** FIN DE TEXTO ***

FIRMA

ROSAS XOSPA ENRIQUE
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

JRqg6SVcrrfNzdI5kHb48eJ1XxPUniaW5k7eeIdKtztXKPKuHyrruzvTq60uF4e1Id8NjyGaliwCf01roq+tkbC3nmaIC5+UY3yKaW+UWVMVchP1cZVN7a7f0KkkXx0z7hZYdKqM9GMNR1Bpx0GETwHrI0YPMFKB/OO= ROSAS XOSPA ENRIQUE

1

LINEA DE VALIDACIÓN 06029828291RB9GC

1

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Reguladoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.sofimex.mx con la línea de validación: 06029828291RB9GC

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020.



Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://tramitesonlinecu.mpiochih.gob.mx/validadorDoc>



CONSTANCIA DE NO ADEUDO

Nº 000200

Con fundamento en el artículo 64 fracción II, IV y XIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 36 fracciones I, III y X, del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, se hace constar que:

CAPER ELABORACION Y DISTRIBUCION S DE RL MI

NO PRESENTA EN ESTA TESORERÍA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA ADEUDOS.

Vigencia **HASTA DICIEMBRE 2024**

18 ENERO 2024

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a _____ de _____ de _____.

Atentamente

TESORERÍA MUNICIPAL

BLANCA: PROVEEDURÍA, AMARILLA: TESORERÍA



Handwritten mark or signature